



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207

EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0746

Bogotá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

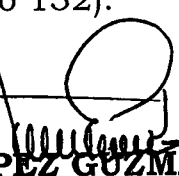
Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del C. G. del P., pero resulta imposible en las actuales condiciones ya que la agenda del Despacho se encuentra copada por otras audiencias previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de 2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, sin que a la fecha dicho término haya sido prorrogado o se hayan tomado las decisiones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., sobre el procedimiento a seguir con los procesos que conoce este Despacho, esto es, si deben ser remitidos a otro estrado judicial, en qué fecha, bajo que lineamientos, por lo tanto, en aras de poder dar continuidad a este proceso y evitar su parálisis se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., a fin de que esas entidades indiquen que debe hacerse con los procesos que este estrado tiene bajo su conocimiento y cuyo trámite no puede continuar en virtud a que la agenda del Juzgado para fijar fechas en las que se deben tramitar las audiencias ya se encuentra copada pues el término de vigencia de este

Juzgado está hasta el 11 de diciembre de 2020, por lo cual se requieren directrices administrativas para saber que se debe hacer con estos procesos en trámite ante la proximidad de la expiración de la vigencia de este Despacho Judicial y la imposibilidad de fijar nuevas fechas de audiencias para continuar con el trámite normal de los procesos, para lo cual me permito traer a colación lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia STC 2157-2020 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sede de tutela, siendo magistrado ponente el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, bajo radicación No. 11001-22-03-000-2019-02531-01 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceda secretaria de conformidad y una vez se obtenga respuesta ingrese de inmediato el expediente al Despacho para lo pertinente.

Por último, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la entidad **ORBAZO S.A.** al señor **LUIS ERNESTO ROMERO BALLESTEROS** para el retiro de los oficios pertinentes según lo ordenado auto de fecha 6 de octubre de 2020 (folio 132).

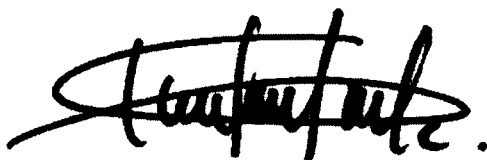
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 64 en el día
de hoy ° 3 de No. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

Señores

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Ciudad

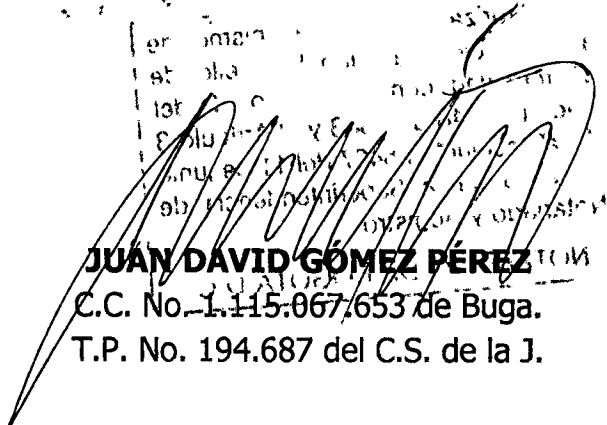
REF: DEMANDA ORDINARIA PROMOVIDA POR **MANOS DE BOGOTÁ LTDA** CONTRA **ORBAZO S.A**

RAD: 2014-746

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653 de Buga, abogado con tarjeta profesional No. 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido dentro del proceso como apoderado de **ORBAZO S.A** manifiesto a usted que **AUTORIZO** a **LUIS ERNESTO ROMERO BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79:793.850 de Bogotá para reclamar los oficios de desembargo que obran a favor de **ORBAZO S.A**.

Atentamente,


JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ

C.C. No. 1.115.067.653 de Buga.

T.P. No. 194.687 del C.S. de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
JOAQUÍN DAVID (DAVID) PEREZ
IDENTIFICADO CON [REDACTED] No. [REDACTED]
DE VALLE Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 26 OCT 2020
[Firma]
[HUELLA]
NOTARIA
FLOR JANNETH MOJICA CHACÓN
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C. **24**

Se autoriza con el mecanismo de
autenticación tradicional de sello, de
conformidad con el Artículo 12 del
Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3
de la Resolución 6467 del 11 de junio
del 2015 de la Superintendencia de
Notariado y Registro.
NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C.

